



**ORDEN DEL GOBERNADOR
ENMIENDA A ORDEN 20-05**

20-46

Empleados de Alto Riesgo: Derechos de los Trabajadores

POR CUANTO, el 29 de febrero de 2020, emití la Orden 20-05, declarando Estado de Emergencia para todos los condados en todo el Estado de Washington como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y la confirmación de la transmisión de persona a persona del COVID-19 en el Estado de Washington; y

POR CUANTO, como resultado de la continua propagación a nivel mundial del COVID-19, su significativo avance en el Estado de Washington y el alto riesgo que representa para nuestras poblaciones más vulnerables, posteriormente emití Ordenes complementarias subsecuentes desde la 20-06 hasta la 20-45, ejerciendo mis poderes de excepción bajo la ley RCW 43.06.220 al prohibir ciertas actividades y, anular y suspender leyes y reglamentos específicos; y

POR CUANTO, la enfermedad COVID-19, causada por un virus que se transmite fácilmente de persona a persona y que puede provocar enfermedades graves o la muerte, y que ha sido clasificada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia mundial, se ha propagado ampliamente por todo el Estado de Washington, aumentando significativamente la amenaza de graves riesgos de salud asociados en todo el Estado; y

POR CUANTO, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades informan que los grupos con mayor riesgo de enfermedad grave o muerte por el COVID-19 son los mayores de 65 años y las personas de cualquier edad que tienen ciertas afecciones de salud subyacentes crónicas; y

POR CUANTO, se reconoce la amenaza de enfermedad grave y muerte por el COVID-19 para los trabajadores del sector público y privado del Estado de Washington que se encuentran en estos grupos de mayor riesgo, y se deben tomar medidas para protegerlos de las condiciones laborales que requieran que se coloquen en situaciones en las que puedan estar expuestos a la infección por el virus que causa la enfermedad del COVID-19; y

POR CUANTO, durante este período crítico de propagación del virus en nuestro Estado, los trabajadores del sector público y privado en estos grupos de alto riesgo deben tener acceso a

adaptaciones para evitar un mayor riesgo de contraer el COVID-19, y estas decisiones no pueden dejarse exclusivamente en manos del empleador; y

POR CUANTO, para proteger a nuestros trabajadores del sector público y privado en estas categorías de alto riesgo de los importantes riesgos de la enfermedad COVID-19 para su vida, salud y seguridad, es necesario que los empleadores busquen todas y cada una de modalidades alternativas de trabajo y que estos trabajadores estén protegidos contra la pérdida de su trabajo, la pérdida de beneficios laborales y cualquier requisito para que ellos puedan utilizar las licencias acumuladas, antes de solicitar cualquier beneficio de desempleo disponible; y

POR CUANTO, la pandemia mundial del COVID-19 y su propagación en el Estado de Washington continúan amenazando la vida y la salud de nuestros residentes, así como la economía del Estado de Washington, y sigue siendo un desastre público que afecta la vida, la salud, la propiedad o la paz pública; y

POR CUANTO, el Departamento de Salud del Estado de Washington continúa manteniendo un Equipo de Gestión de Incidentes de Salud Pública en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia del Estado y otras agencias estatales de apoyo para gestionar los aspectos de salud pública de este incidente; y

POR CUANTO, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington, a través del Centro de Operaciones de Emergencia del Estado, sigue coordinando recursos en todo el gobierno estatal para ayudar al Departamento de Salud y a los funcionarios locales de salud a disminuir el impacto en las personas, propiedades e infraestructura, y sigue coordinando con el Departamento de Salud para evaluar el impacto y los efectos a largo plazo de este incidente en el Estado de Washington y sus residentes.

POR LO TANTO, yo, Jay Inslee, Gobernador del Estado de Washington, como resultado de la situación antes mencionada, y bajo las Secciones 38.08, 38.52 y 43.06 RCW, por la presente declaro que sigue vigente el Estado de Emergencia en todos los condados del Estado de Washington y que la Orden 20-05 y todas las enmiendas a la misma siguen vigentes, y que la Orden 20-05 se modifique, a través del ejercicio de mis poderes prohibitivos bajo la ley RCW 43.06.220 (1) (h), para evitar que todos los empleadores, públicos o privados, no proporcionen adaptaciones a los trabajadores de alto riesgo, según lo definido por el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades, que los proteja del riesgo de exposición a la enfermedad del COVID-19 en el trabajo. Si un empleador determina que las modalidades alternativas de trabajo no son factibles, el empleador tiene prohibido no permitir que un empleado haga uso de todas las opciones de licencias acumuladas disponibles sin el riesgo de una acción adversa por parte del empleador.

Una vez más, ordeno que los planes y procedimientos del *Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington* se implementen en todo el gobierno estatal. Las agencias y departamentos estatales están autorizados a continuar utilizando los recursos estatales y hacer todo lo razonablemente posible para apoyar la implementación del *Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington* y ayudar a las subdivisiones políticas afectadas en un esfuerzo por responder y recuperarse de la pandemia del COVID-19.

Ordeno nuevamente al servicio estatal activo a la milicia organizada del Estado de Washington para incluir a la Guardia Nacional y a la Guardia del Estado, o la parte que sea necesaria según la opinión del Ayudante General para abordar las circunstancias descritas anteriormente, para realizar tales tareas según lo indique la autoridad competente del Departamento Militar del Estado de Washington al abordar el brote. Además, continúo dirigiendo al Departamento de Salud, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington y otras agencias para identificar y proporcionar personal competente para realizar las evaluaciones necesarias y continuas relacionadas con este incidente.

ADEMÁS, con base en la situación antes mencionada y bajo las disposiciones de la ley RCW 43.06.220 (1) (h), para ayudar a preservar y mantener la vida, la salud, la propiedad o la paz pública, prohíbo a todos los empleadores públicos y privados en el Estado de Washington tomar cualquier acción que es inconsistente con las siguientes prácticas relacionadas con los empleados de alto riesgo, ya que ese término se describe o define en la guía emitida por el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades. Esta prohibición permanecerá vigente hasta las 11:59 p.m. del 12 de junio de 2020, a menos que se extienda más allá de esa fecha:

1. Los empleadores tienen prohibido no utilizar todas las opciones disponibles para asignaciones modalidades alternativas de trabajo para proteger a los empleados de alto riesgo, si así se solicita, de la exposición a la enfermedad del COVID-19, incluyendo, entre otros, el teletrabajo, ubicaciones de trabajo alternativas o remotas, reasignación, y medidas de distanciamiento social; y
2. Se prohíbe a los empleadores no permitir a un empleado de alto riesgo en una situación en la que un acuerdo de modalidad alternativa de trabajo no sea factible, a utilizar cualquier licencia otorgada por el empleador o seguro de desempleo disponible en cualquier orden a discreción del empleado; y
3. En el caso de que el tiempo libre pagado del empleado se agote durante el período de licencia, los empleadores tienen prohibido no mantener todos los beneficios del seguro de salud relacionados con el empleador hasta que el empleado se considere elegible para regresar al trabajo; y
4. Se prohíbe a los empleadores tomar medidas laborales adversas contra un empleado por ejercer sus derechos bajo esta Orden que resultaría en la pérdida de la posición de empleo actual del empleado por reemplazo permanente.

ADEMÁS, con base en la situación anterior y según las disposiciones de la ley RCW 43.06.220 (1) (h), para ayudar a preservar y mantener la vida, la salud, la propiedad o la paz pública y para apoyar la implementación de las anteriores actividades prohibidas por parte de los empleadores, por la presente prohíbo a todos los empleadores públicos y privados en el Estado de Washington y a los sindicatos que representan a los empleados en el Estado de Washington de aplicar o hacer cumplir cualquier disposición de contrato de empleo que contradiga o interfiera de otra manera con las prohibiciones anteriores y la intención de esta

